1. TITULO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, DELEGADOS Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO QUE REPRESENTEN AL MUNICIPIO DE TULUÁ EN COMPETENCIAS Y EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES, REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIÓN DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN."

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, la constitución política prevé en su artículo 2, como fines del estado "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)". Señala también la carta política en los artículos 113 y 209, respectivamente que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para adecuado cumplimiento de los fines del estado".

Seguidamente, el articulo 311 ibídem establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (...)".

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

Que, el Municipio de Tuluá, por medio del decreto Numero 200-59-3.399 del 09 de junio del 2025 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE TULUA COMO DEPENDENCIA DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TULUA Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES"*** se crea la SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION.

Que, La Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de Tuluá, en cumplimiento de sus funciones de promoción, fomento y fortalecimiento de la práctica deportiva, requiere contratar la prestación de servicios logísticos para apoyar la participación de los deportistas, entrenadores, delegados y demás personal autorizado que representen al municipio de Tuluá en competencias y eventos deportivos de carácter municipal, departamental y nacional, mediante la garantía de su movilidad, alojamiento y alimentación, de conformidad con las necesidades, requerimientos y programación de la secretaría municipal del deporte y la recreación.

Actualmente, la Secretaría no cuenta con un medio de transporte propio suficiente y adecuado para atender de manera oportuna las múltiples actividades que se desarrollan en diferentes competencias de los deportistas del Municipio.

Que, La necesidad surge de los requerimientos logísticos asociados a la participación de las

delegaciones deportivas que representan al municipio en competencias, campeonatos, torneos y demás eventos deportivos programados o autorizados por la Secretaría. Estas actividades pueden desarrollarse en diferentes municipios y departamentos, con fechas, distancias, duración y número de participantes variables, lo que exige una adecuada planeación y coordinación de los servicios necesarios para garantizar los desplazamientos, la permanencia y la atención de los deportistas y demás integrantes autorizados durante el desarrollo de sus compromisos deportivos.

Que, La Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación no dispone de la capacidad logística, operativa y administrativa suficiente para asumir directamente la gestión integral de los servicios requeridos para atender las necesidades de las delegaciones deportivas. Por tal motivo, se hace necesario contratar un proveedor que cuente con la capacidad para planificar, organizar, gestionar, coordinar y garantizar la prestación de los servicios logísticos requeridos, articulando los diferentes componentes de acuerdo con las solicitudes de la entidad, las características de cada evento y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, En este sentido, el contratista deberá asumir la gestión integral de la logística requerida para cada desplazamiento o evento deportivo autorizado, lo que comprende la coordinación del transporte, la gestión de los servicios de alojamiento cuando sean necesarios y la gestión y suministro de la alimentación requerida para los participantes autorizados. Su responsabilidad consistirá en garantizar la disponibilidad, oportunidad y cumplimiento de los servicios contratados, mediante la coordinación de los proveedores, establecimientos y operadores necesarios, sin que ello implique que deba ejecutar directamente todas las actividades materiales que integran la prestación logística. En particular, el servicio de alimentación podrá gestionarse a través de restaurantes, establecimientos o proveedores que cumplan las condiciones sanitarias y de calidad aplicables, sin exigir que el contratista prepare directamente los alimentos.

Que, En relación con el transporte, se requiere garantizar el traslado de los deportistas, entrenadores, delegados y demás personal autorizado desde los puntos de origen hasta los lugares donde se desarrollen las competencias y eventos deportivos, así como los desplazamientos de retorno y los recorridos complementarios que hayan sido autorizados. Cuando corresponda al transporte terrestre especial, el contratista deberá garantizar la utilización de vehículos habilitados para la modalidad respectiva, con capacidad adecuada para el número de pasajeros, conductores que cumplan los requisitos legales y documentación vigente, incluidos los seguros obligatorios, la tarjeta de operación y la revisión técnico-mecánica cuando resulte exigible, además de los demás documentos y condiciones establecidos en la normativa aplicable. Los vehículos deberán reunir condiciones adecuadas de seguridad, funcionamiento, comodidad y conservación para el desplazamiento.

Que, En cuanto a la antigüedad de los vehículos, las condiciones exigidas deberán responder a criterios técnicos objetivos relacionados con la seguridad de los pasajeros, la confiabilidad del servicio y las necesidades reales de los desplazamientos. En consecuencia, cualquier exigencia específica sobre modelo o año de fabricación deberá encontrarse debidamente justificada en los documentos de planeación y sustentada en el análisis del sector y del mercado, teniendo en cuenta su proporcionalidad y su posible incidencia en la pluralidad de oferentes. En todo caso, deberán exigirse las condiciones de habilitación, seguridad y cumplimiento normativo aplicables a la modalidad de transporte contratada.

Que, Respecto del alojamiento, cuando la duración, el destino o la programación de los eventos

deportivos hagan necesaria la permanencia de las delegaciones fuera del municipio, el contratista deberá gestionar y garantizar la disponibilidad de establecimientos que ofrezcan condiciones adecuadas de higiene, salubridad, seguridad y comodidad. Para determinar y comparar las ofertas económicas, las especificaciones técnicas deberán establecer el número estimado de personas, la cantidad de noches requeridas, la ocupación prevista por habitación, las características mínimas del alojamiento, los servicios incluidos en la tarifa y la unidad de cobro correspondiente. La prestación deberá ajustarse a las cantidades y condiciones previamente autorizadas por la Secretaría.

Que, En materia de alimentación, se requiere garantizar el suministro oportuno de los alimentos necesarios durante los desplazamientos y la permanencia de las delegaciones en los eventos deportivos, de acuerdo con los horarios, las jornadas y el número de participantes autorizados. Para tal efecto, el contratista deberá gestionar los servicios con establecimientos o proveedores que cumplan la normativa sanitaria aplicable y garantizar que los alimentos suministrados reúnan condiciones adecuadas de higiene, inocuidad, frescura, calidad, presentación y oportunidad en la entrega. Con el propósito de establecer condiciones claras de ejecución y permitir la comparación objetiva de las propuestas económicas, las especificaciones técnicas deberán determinar los tipos de alimentación requeridos, las características mínimas de cada servicio, las cantidades o porciones, la unidad de cobro, las tarifas unitarias y las cantidades estimadas, de acuerdo con la programación deportiva y las necesidades identificadas por la entidad.

Que, La ejecución de los servicios logísticos se desarrollará en los lugares que correspondan a cada evento deportivo autorizado. Para efectos de coordinación administrativa, programación, recepción de solicitudes y comunicación con el contratista, la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación determinarán los canales y puntos de contacto correspondientes. Por su parte, los servicios se prestarán materialmente en los puntos de salida, las rutas de transporte, los municipios de destino, los escenarios deportivos y los establecimientos de alojamiento y alimentación requeridos. En consecuencia, el Parque Automotor podrá señalarse como punto de encuentro o salida cuando las condiciones de un desplazamiento específico así lo determinen, pero no deberá identificarse como lugar exclusivo de entrega o ejecución de la totalidad de los servicios contratados.

Que, La contratación permitirá contar con un operador responsable de integrar y coordinar los diferentes componentes logísticos, atender las solicitudes autorizadas y responder por la oportunidad y calidad de los servicios suministrados. Para ello, la ejecución deberá sujetarse a las especificaciones técnicas, las cantidades y condiciones económicas pactadas, los requisitos legales aplicables y los mecanismos de seguimiento y verificación establecidos por la entidad. La Secretaría conservará las funciones de supervisión y control contractual, incluyendo la verificación de las autorizaciones, la prestación efectiva de los servicios y la conformidad de estos con las condiciones acordadas.

Que, En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar los servicios logísticos requeridos para apoyar la participación de los deportistas, entrenadores, delegados y demás personal autorizado que represente al Municipio de Tuluá en las competencias y eventos deportivos programados. Con ello se busca garantizar una gestión logística organizada, oportuna y ajustada a las necesidades institucionales, así como el uso eficiente de los recursos públicos, de manera que únicamente se reconozcan los servicios previamente autorizados, efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y el contrato.

Que, Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la prestación de servicios logísticos para apoyar la participación de deportistas, entrenadores, delegados y demás personal autorizado en competencias y eventos deportivos de carácter municipal, departamental y nacional, se requiere garantizar que los vehículos destinados a los desplazamientos terrestres reúnan condiciones adecuadas de seguridad, funcionamiento, confiabilidad y comodidad, considerando las distancias, la duración de los recorridos y las características de las delegaciones transportadas.

Que, para garantizar la movilidad de los deportistas por vía terrestre, el contratista deberá asegurar que los desplazamientos se efectúen a través de empresas habilitadas en la modalidad de transporte terrestre automotor especial y verificar el cumplimiento de los requisitos de habilitación, operación, documentación y seguridad exigidos por la normativa vigente, particularmente el Decreto 1079 de 2015 y sus modificaciones, así como las disposiciones aplicables en materia de tránsito y transporte. En consecuencia, la habilitación corresponde a la empresa que ejecute materialmente el desplazamiento y no constituye un requisito habilitante exigible al operador logístico contratado.

Que, La entidad deberá evaluar la conveniencia de establecer un límite de antigüedad para los vehículos, teniendo en cuenta que los desplazamientos contemplados incluyen recorridos intermunicipales e interdepartamentales, algunos de varias horas de duración, y el transporte de grupos numerosos de deportistas. Esta evaluación deberá considerar criterios objetivos relacionados con la seguridad vial, el estado técnico-mecánico, la disponibilidad de vehículos, las condiciones de operación y los resultados del análisis del sector y del mercado.

Que, En caso de establecerse como requisito que los vehículos sean modelo 2015 en adelante, la entidad deberá sustentar dicha exigencia mediante un análisis técnico y de mercado que permita demostrar su necesidad, idoneidad y proporcionalidad frente al objeto contractual. Para ello, deberá verificar la disponibilidad de prestadores y vehículos que cumplan la condición, comparar las alternativas existentes y evaluar el efecto del requisito sobre la participación de potenciales oferentes.

Que, La exigencia no se fundamentará exclusivamente en el año de fabricación, sino en la necesidad de contar con vehículos que ofrezcan condiciones adecuadas para la prestación del servicio. Por tanto, el requisito deberá guardar correspondencia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, sin establecer restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes.

Que, En todo caso, los vehículos utilizados deberán cumplir los requisitos legales aplicables a su modalidad de transporte, contar con la documentación vigente y encontrarse en condiciones técnicas y mecánicas adecuadas para la ejecución de los recorridos autorizados.

Que, la contratación del servicio logístico para brindar transporte, alojamiento y alimentación a los deportistas y sus equipos, resulta jurídicamente procedente, en tanto constituye los medios idóneo para garantizar la ejecución de programas y proyectos deportivos contemplados en el plan de desarrollo municipal y en las competencias asignadas a la secretaría del deporte y la recreación. la garantía de la movilidad de los deportistas genera un impacto social positivo y directo en la comunidad deportiva del municipio, ya que:

- Facilita el acceso equitativo de niños, jóvenes y adultos a procesos de formación y competencia.

- Fortalece el desarrollo del deporte formativo y competitivo.
- Promueve el aprovechamiento del tiempo libre y estilos de vida saludables.
- Reduce riesgos asociados a desplazamientos informales.
- Contribuye a la representación del municipio en escenarios deportivos regionales y nacionales.

Que, De esta manera, el proceso no solo responde a una necesidad operativa, sino que impacta de manera significativa en la calidad de vida de los deportistas y en el fortalecimiento del tejido social.

Que, en el marco de la participación de los deportistas del municipio en los diferentes eventos deportivos de carácter municipal, departamental, nacional e internacional, se hace necesario garantizar condiciones adecuadas que permitan su óptimo desempeño, bienestar e integridad durante los desplazamientos. En tal sentido, la Administración Municipal, a través de la Secretaría del Deporte y la Recreación, debe asegurar no solo la participación de los deportistas en los escenarios sede de las competencias, sino también la logística necesaria para su traslado terrestre hacia los diferentes municipios donde se desarrollarán los eventos programados.

Que, la Secretaría de Deporte y Recreación, tiene dentro de sus funciones promover, fomentar y fortalecer la práctica del deporte en el municipio, garantizando la participación de los deportistas en eventos de carácter municipal, departamental y nacional. En desarrollo de estas actividades, se hace necesario garantizar el traslado oportuno de las delegaciones deportivas hacia los diferentes escenarios de entrenamiento, encuentros deportivos y competencias oficiales, los cuales en muchos casos se realizan fuera del municipio, lo que implica desplazamientos de varios días.

Por lo anterior, la entidad requiere contratar un servicio logístico integral que comprenda:

- Movilidad de las delegaciones deportivas, garantizada mediante transporte terrestre automotor especial prestado por empresas habilitadas.
- Alimentación para deportistas y cuerpo técnico.
- Alojamiento durante el desarrollo de los eventos deportivos.

Este servicio permite garantizar condiciones adecuadas de participación, bienestar y rendimiento de los deportistas que representan al municipio.

El presente proceso de contratación tiene un alcance exclusivamente logístico, orientado a garantizar las condiciones necesarias para la participación de los deportistas, entrenadores, delegados y demás personal autorizado que represente al municipio de Tuluá en competencias y eventos deportivos de carácter municipal, departamental y nacional. Para tal efecto, el contratista deberá garantizar y coordinar la movilidad, el alojamiento y la alimentación, de acuerdo con la programación, los requerimientos y las autorizaciones de la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación. En consecuencia, el objeto contractual no comprende la prestación de servicios de entrenamiento deportivo, preparación física, dirección técnica ni otras actividades misionales propias de la entidad, sino exclusivamente el apoyo logístico requerido para el desplazamiento, la estadía y la alimentación de los participantes, garantizando que la movilidad se realice con todos los criterios de seguridad aplicables.

Por lo anterior, el contratista deberá garantizar los siguientes componentes:

1. Movilidad de los deportistas y del cuerpo técnico: El contratista deberá garantizar la movilidad de los deportistas y del cuerpo técnico desde el municipio hacia los diferentes destinos donde se desarrollen competencias, entrenamientos o encuentros deportivos, así como su retorno, gestionando el desplazamiento con empresas habilitadas en la modalidad de transporte terrestre automotor especial.

El desplazamiento deberá efectuarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones de seguridad:

- Vehículos de empresas habilitadas para la modalidad de transporte terrestre automotor especial.
- Documentación vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación).
- Conductores con licencia vigente.
- Cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de Transporte.
- Condiciones adecuadas de seguridad y comodidad.
- Póliza responsabilidad civil contra terceros con aforo del número de pasajeros
- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Licencia de conducción

En caso de que se identifique la necesidad de transporte aéreo para la participación en un evento deportivo, dicho componente solo podrá incorporarse cuando se encuentre debidamente justificado, definido expresamente dentro del alcance contractual y respaldado por el correspondiente análisis de mercado y la disponibilidad presupuestal. De incluirse, deberán establecerse las condiciones para la gestión, reserva y expedición de los tiquetes, los destinos, las fechas, el número de pasajeros, los conceptos incluidos en las tarifas y las reglas aplicables a modificaciones y cancelaciones. El reconocimiento económico estará sujeto a la autorización previa de la entidad, a la prestación efectiva del servicio, a la presentación de los soportes correspondientes y a los precios y condiciones contractuales. Si el transporte aéreo no corresponde a una necesidad identificada para este proceso, deberá excluirse de las obligaciones, las especificaciones técnicas y el presupuesto, evitando incorporar servicios que no formen parte del alcance requerido.

2. Servicio de alojamiento: El contratista deberá garantizar alojamiento para los deportistas y cuerpo técnico cuando los desplazamientos impliquen permanencia fuera del municipio.

Condiciones mínimas:

- Habitaciones en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
- Capacidad suficiente para alojar la delegación.
- Servicios básicos (baño, camas, ventilación o aire acondicionado según el lugar)

El contratista deberá proporcionar servicios de alojamiento en establecimientos que cuenten con condiciones adecuadas de limpieza, higiene, salubridad, seguridad, comodidad y habitabilidad, garantizando espacios dignos y apropiados para el descanso de los deportistas, entrenadores, delegados y demás personal autorizado. Las habitaciones, camas, baños, zonas comunes y demás instalaciones deberán mantenerse en condiciones óptimas de aseo, ventilación, conservación y funcionamiento, con suministro de agua y servicios sanitarios adecuados, así como con las medidas necesarias para prevenir riesgos que puedan afectar la salud o integridad de los huéspedes. Cuando el servicio esté destinado a

niños, niñas y adolescentes, deberán garantizarse condiciones especiales de protección, privacidad, supervisión y seguridad, con distribución apropiada de habitaciones según las edades, el sexo y las necesidades de acompañamiento, evitando situaciones que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional. Los establecimientos deberán cumplir las disposiciones sanitarias, turísticas y de seguridad que les sean aplicables, y el contratista será responsable de verificar previamente que las condiciones ofrecidas sean adecuadas para la población beneficiaria y para la duración de cada evento deportivo.

3. Servicio de alimentación: El contratista deberá garantizar la alimentación para los deportistas y cuerpo técnico durante el desarrollo de los desplazamientos.

El contratista deberá garantizar el suministro oportuno de alimentación para los deportistas, entrenadores, delegados y demás personal autorizado, incluyendo, según la programación y los horarios de cada desplazamiento o evento, desayuno, almuerzo y cena, en condiciones adecuadas de calidad nutricional, cantidad, variedad, higiene e inocuidad. Los alimentos deberán ofrecer un aporte equilibrado de proteínas, carbohidratos, grasas saludables, frutas, verduras y demás nutrientes necesarios, de acuerdo con las necesidades de los participantes y las exigencias físicas propias de la actividad deportiva, procurando opciones saludables y suficientes para favorecer su bienestar y recuperación. La preparación, manipulación, conservación, transporte y entrega de los alimentos deberán cumplir con la normatividad sanitaria vigente en Colombia, en especial la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, el contratista deberá garantizar que los alimentos provengan de establecimientos que cumplan las condiciones sanitarias aplicables y que se suministren en horarios compatibles con la programación deportiva, teniendo en cuenta las necesidades alimentarias especiales que hayan sido informadas y autorizadas por la entidad.

Servicio	Composición mínima sugerida	Condiciones de calidad
Desayuno	Una porción de proteína (huevo, queso u otra alternativa); una porción de carbohidratos (arepa, pan, avena, cereal u otro alimento equivalente); una porción de fruta fresca y una bebida (leche, bebida láctea, jugo natural o equivalente).	Alimentos frescos, variados, suficientes y preparados higiénicamente.
Almuerzo	Una porción de proteína (pollo, carne, pescado, huevo o alternativa equivalente); una porción de carbohidratos (arroz, papa, pasta, yuca, plátano u otro); ensalada o verduras; leguminosa cuando corresponda y una bebida, preferiblemente agua potable o bebida sin exceso de azúcares.	Menú balanceado, con porciones adecuadas para la edad y las necesidades de los participantes, especialmente deportistas en competencia.

Cena	Una porción de proteína; una porción de carbohidratos; verduras o ensalada y una bebida. Podrá incluir preparaciones como pollo con arroz y verduras, carne con papa y ensalada, o alternativas nutricionalmente equivalentes.	Alimentos de adecuada calidad nutricional, preparados y servidos en condiciones óptimas de higiene, conservación y temperatura.

3. Matriz preliminar de cantidades: Para estimar las cantidades de alimentación se adopta como supuesto de planeación tres servicios diarios por persona y, para el alojamiento, las noches transcurridas entre la salida y el regreso. Estas cantidades deben verificarse con los itinerarios y los horarios efectivos de cada evento.

N.°	Disciplina / Delegación	Destino	Días	Evento / Asunto	Personas
1	Bádminton	Palmira	3	III Válida Nacional Sub-17	8
2	Taekwondo	El Cerrito	1	Copa Cerrito	6
3	Esgrima	Ibagué, Tolima	5	Gran Campeonato Nacional	6
4	Balonmano	Armenia	3	Evento deportivo	32
5	Fútbol masculino	Armenia	5	IV Edición Copa del Mundo	18
6	Voleibol masculino	Bogotá	4	Campeonato	40
7	Voleibol masculino - femenino	Medellín	4	Copa Internacional de Voleibol	40
8	Fútbol femenino	Ibagué, Tolima	5	Campeonato Nacional de Fútbol Femenino	24
9	Fútbol masculino	Santa Marta	4	Torneo Nacional – Hexagonal de Santa Marta	18
10	Deportistas – Selección Valle	Cali	0	Apoyo a desplazamientos – Selección Valle masculino	2
11	Patinaje	Guarne, Antioquia	3	Grand Prix de Patinaje de Velocidad – IV Válida Nacional Interclubes 2027, categorías Transición y Mayores	14

12	Levantamiento de Pesas	Palmira	4	Copa valle oro puro	25
13	Judo	Pereira	3	Intercambio Departamental de Judo	17
14	Hapkido masculino y femenino	Cali	2	Campeonato Nacional	30
15	Karate Do	Cali	1	Campeonato Departamental	22
16	Lucha libre masculina	Cartagena	3	Evento deportivo	20
17	Billar	Bogotá	8	Parada Rankin Nacional	14
18	Para-Natación	Buenaventura	0	Primer torneo copa pin valle	40
19	Para-Natación	Yumbo	0	Para natación Fénix	42
20	Baloncesto en silla de ruedas	San juan de pasto Nariño	3	Torneo nacional de baloncesto en silla de ruedas	10
21	Tenis de mesa	Medellín	4	Campeonato nacional top Colombia de tenis de mesa	1

3. **INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	LINEA 5. DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	**AUMENTAR EL PORCENTAJE DE PERSONAS QUE PRACTICAN ALGUNA ACTIVIDAD DEPORTIVA DURANTE EL CUATRENIO**
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	**PERSONAS QUE PRACTICAN ACTIVIDADES DEPORTIVAS**
3.4 SECTOR	**DEPORTE Y RECREACION**
3.5 PROGRAMA	**FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ** **SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIO Y EL DEPORTE**
3.6 PRODUCTO	**SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE**
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	**PERSONAS BENEFICIADAS**
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	**3540**
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	

No. Registro BPIM	**20247683400033**
Nombre Proyecto	**MEJORAMIENTO DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO EN EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ**
No. Certificado De Registro De Proyectos	**2026.1058**
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	**29/09/2026**
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	**$ 320.000.000**
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	**APOYAR LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS**
3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.	
Numero	**2026.1739**
Fecha	**05/10/2026**
Valor	**$ 320.000.000**

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, DELEGADOS Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO QUE REPRESENTEN AL MUNICIPIO DE TULUÁ EN COMPETENCIAS Y EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES, REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIÓN DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN."

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

ACTIVIDADES	ENTREGABLES	EVIDENCIAS
Garantizar la movilidad de los deportistas, entrenadores, delegados y demás personal autorizado para su asistencia a los eventos deportivos programados, coordinando cada uno de los desplazamientos, tanto de ida como de retorno, según la programación que determinen la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación y el supervisor del contrato, y asegurando que el desplazamiento se realice con el cumplimiento de todos los criterios de seguridad aplicables.	Cronograma de desplazamientos por rutas y fechas, con indicación del evento, el destino y el número de personas cuya movilidad se garantiza.	• Listados de los deportistas y del cuerpo técnico cuya movilidad fue garantizada en cada desplazamiento. • Copia de actas de consentimiento de desplazamiento. • Registro fotográfico • Soportes de la empresa habilitada que efectuó el desplazamiento y de la verificación de las condiciones de seguridad del vehículo y del conductor.

Verificar, con una periodicidad no mayor a un (1) mes, que los vehículos y los conductores mediante los cuales se garantice la movilidad cuenten con la documentación legal vigente (habilitación y tarjeta de operación de la empresa de transporte, licencias de conducción, licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual), de manera que el desplazamiento se realice con todos los criterios de seguridad.	• Copia de la licencia de tránsito de los vehículos • Copia de seguro obligatorio vigente • Copia de la revisión técnico mecánica vigente • Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes • Copia de la licencia de conducción del conductor • Copia de la habilitación y de la tarjeta de operación vigentes de la empresa de transporte especial que efectúe el desplazamiento	• Reporte con el informe del estado de los documentos verificados.
Suministrar alimentación (desayuno, almuerzo y cena) a los deportistas y cuerpo técnico durante los desplazamientos y participación en eventos deportivos.- Garantizar que los alimentos suministrados cumplan con condiciones adecuadas de calidad, higiene y manipulación, conforme a las normas sanitarias vigentes.	Entrega de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) a los deportistas y cuerpo técnico durante los desplazamientos y participación en eventos deportivos	• Informe del contratista • Registro fotográfico • Menú de alimentación a deportistas
Garantizar el alojamiento de los deportistas y cuerpo técnico durante el desarrollo de las competencias o eventos deportivos fuera del municipio, disponiendo de habitaciones suficientes en establecimientos que cuenten con condiciones adecuadas de higiene, seguridad y comodidad, con servicios básicos como camas, baño y ventilación o aire acondicionado según el lugar, realizando previamente las	Alojamiento de los deportistas y cuerpo técnico durante el desarrollo de las competencias o eventos deportivos fuera del municipio	• Informe del contratista • Registro fotográfico • Relación o distribución de los alojamientos asignados en el cual se evidencie la separación de hospedaje entre deportistas y cuerpos técnico

reservas necesarias y coordinando el registro y permanencia de la delegación deportiva durante su estadía.		

Nota: En cuanto a los horarios del servicio, estos serán indicados al contratista por el supervisor del contrato que se asigne, al contrato.

Teniendo en cuenta las condiciones topográficas de las zonas hacia las cuales se efectúan los desplazamientos, los vehículos mediante los cuales se garantice la movilidad deberán reunir las siguientes condiciones de seguridad, cuyo cumplimiento verificará el contratista:

CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS:

- Capacidad y tipología de los vehículos acorde con el desplazamiento
- Estado mecánico optimo, con certificaciones vigentes
- Sillas con cinturón de seguridad, en buen estado
- Cumplimiento de normas de tránsito y transporte (luces reglamentarias, barras de sujeción, botiquín, extintor, luces reglamentarias).
- Revisión técnico-mecánica y de emisiones vigentes
- Seguro obligatorio (SOAT) al día
- Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual
- Habilitación y tarjeta de operación vigentes de la empresa de transporte especial que efectúe el desplazamiento

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTARTSITA DEBERA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Garantizar la movilidad de los deportistas, entrenadores, delegados y demás personal autorizado para su asistencia a los eventos deportivos programados, gestionando el desplazamiento terrestre con empresas habilitadas en la modalidad de transporte especial y, cuando se requiera, el desplazamiento aéreo, así como el alojamiento y la alimentación, conforme a la programación autorizada por la Secretaría del Deporte y la Recreación del Municipio.
2. Verificar que los vehículos mediante los cuales se efectúe el desplazamiento terrestre pertenezcan a empresas habilitadas en la modalidad de transporte especial y cuenten con licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación, pólizas vigentes y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.
3. Verificar que los conductores que efectúen los desplazamientos cuenten con licencia de conducción vigente y experiencia certificada y que cumplan las normas de tránsito y de seguridad vial, garantizando la idoneidad del personal que interviene en el desplazamiento.
4. Gestionar, reservar y expedir los tiquetes aéreos requeridos por la entidad, conforme a los itinerarios previamente aprobados por la supervisión del contrato.
5. Garantizar la prestación del servicio de alojamiento para los deportistas y cuerpo técnico cuando los desplazamientos lo requieran, asegurando establecimientos que cuenten con condiciones adecuadas de seguridad, higiene y comodidad, así como habitaciones suficientes y servicios básicos para la estadía de la delegación deportiva.
6. Contar con un responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-

SST), cuando de acuerdo con su organización, actividad económica y normatividad aplicable corresponda.

7. Garantizar el suministro de alimentación para los deportistas y cuerpo técnico durante los desplazamientos y participación en los eventos deportivos, asegurando que los alimentos cumplan con condiciones adecuadas de calidad, higiene y manipulación.
8. Cumplir estrictamente con los horarios, rutas e itinerarios establecidos, garantizando oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del servicio y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del mismo.
10. Presentar los soportes de ejecución correspondientes a cada desplazamiento o actividad realizada, tales como planillas de viaje, listados de pasajeros, facturación, comprobantes de alojamiento, soportes de alimentación, tiquetes y demás documentos requeridos por la entidad.
11. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente, durante toda la ejecución del contrato.
12. Responder ante terceros por los daños o accidentes que se ocasionen con ocasión de la ejecución del objeto contratado.
13. Verificar que los vehículos mediante los cuales se garantice la movilidad se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, aseo, seguridad y comodidad.
14. Garantizar que durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las pólizas y seguros exigidos, incluyendo el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.
15. Garantizar que los conductores cumplan y respeten las normas y señales de tránsito y seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes o complementarias que regulen el transporte terrestre especial y la movilidad.
16. cumplido con los requerimientos y legalización del contrato.
17. Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto a la entrega y recepción de los suministros
18. Atender oportunamente las inquietudes específicas que sobre el objeto del contrato solicite el Supervisor.
19. Disponer de los medios necesarios para garantizar oportunamente la movilidad requerida por la entidad.

Obligaciones del contratista:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer a la ALCALDÍA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la ALCALDÍA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y

demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la ALCALDÍA.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía para la correcta ejecución de este.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la ALCALDÍA y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
13. El contratista debe de cumplir con las leyes 1712 de 2014 – ley de transparencia y de accesos a la información pública Nacional y Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificad, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales.
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

ESPECÍFICAS

1. **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA**

1. Verificar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones administrativas establecidas en el contrato, estudios previos, oferta, propuesta económica y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución contractual las condiciones de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional exigidas en el proceso, cuando corresponda.
3. Coordinar y realizar seguimiento a las solicitudes de movilidad, alojamiento y alimentación requeridas por la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación, verificando que correspondan a actividades previamente programadas y autorizadas.
4. Verificar que las solicitudes de servicio indiquen, como mínimo, la disciplina deportiva, evento, destino, fechas, número de personas, servicios requeridos y demás información necesaria para garantizar la adecuada prestación.
5. Verificar que el contratista disponga oportunamente de los servicios requeridos y atienda las solicitudes efectuadas dentro de los tiempos establecidos.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), seguridad social y riesgos laborales del personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza de las actividades desarrolladas.
7. Verificar, cuando resulte aplicable, que el contratista cuente con las medidas de prevención y

atención de emergencias y planes de contingencia necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios y la seguridad de las personas beneficiarias.
8. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, transporte, alojamiento, manipulación y suministro de alimentos, gestión ambiental y demás normas aplicables, de acuerdo con la naturaleza de cada servicio.
9. Verificar que el contratista adopte las medidas necesarias para prevenir y atender situaciones que puedan afectar la integridad y seguridad de los deportistas, entrenadores, delegados y demás personal autorizado durante la prestación de los servicios.
10. Verificar que los desplazamientos se efectúen por empresas habilitadas, en vehículos que cumplan las condiciones legales y de seguridad aplicables y por conductores que cuenten con la documentación y los requisitos exigidos.
11. Verificar que los establecimientos destinados al alojamiento y suministro de alimentación cumplan las condiciones sanitarias y de funcionamiento exigibles conforme a la normatividad aplicable.
12. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales que resulten aplicables a la ejecución contractual, promoviendo el adecuado manejo de residuos, uso racional de recursos y demás medidas ambientales relacionadas con los servicios prestados.
13. Mantener organizada la documentación generada durante la ejecución contractual y verificar que el contratista entregue oportunamente los informes, soportes y documentos requeridos.
14. Informar oportunamente a la entidad cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y recomendar las medidas administrativas que correspondan.
15. Elaborar y suscribir los informes de supervisión y demás documentos necesarios para acreditar el seguimiento efectuado a la ejecución contractual.

2. **VIGILANCIA TÉCNICA**

1. Verificar que la movilidad, el alojamiento y la alimentación sean garantizados de conformidad con las especificaciones, condiciones, cantidades, fechas, destinos y demás características establecidas en el contrato.
2. Verificar que cada servicio corresponda a una solicitud previamente autorizada por la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación.
3. Verificar la efectiva prestación de los servicios mediante los soportes correspondientes, tales como planillas, listados de beneficiarios, tiquetes, comprobantes de los desplazamientos, constancias de alojamiento, registros de alimentación, certificaciones y demás documentos que resulten pertinentes.
4. Verificar que el número de deportistas, entrenadores, delegados y demás personal atendido corresponda al número previamente autorizado para cada comisión, competencia o evento deportivo.
5. Verificar que el desplazamiento se efectúe en las fechas, horarios, recorridos y destinos autorizados y que corresponda al tipo de vehículo requerido.
6. Verificar que, cuando se requiera la permanencia del vehículo durante el desarrollo de una competencia o evento, dicha condición haya sido previamente autorizada y efectivamente cumplida.
7. Verificar la adecuada prestación del servicio de alojamiento, incluyendo el número de personas, número de noches, fechas y condiciones previamente solicitadas.
8. Verificar la prestación efectiva de los servicios de alimentación de acuerdo con el número de beneficiarios, fechas y servicios autorizados.
9. Verificar que las modificaciones de fechas, destinos, cantidades o condiciones de los servicios

sean previamente informadas y autorizadas por la entidad cuando contractualmente corresponda.
10. Verificar la calidad y oportunidad de los servicios prestados y dejar constancia de las novedades, incumplimientos o situaciones que se presenten durante la ejecución.
11. Requerir al contratista la corrección o reposición de los servicios que no cumplan las condiciones establecidas, cuando haya lugar a ello.
12. Verificar que los servicios efectivamente recibidos guarden correspondencia con las solicitudes realizadas y con los precios unitarios pactados.

3. **VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE**

1. Verificar que la ejecución financiera del contrato se encuentre acorde con el presupuesto, los precios unitarios y las condiciones económicas establecidas en el contrato.
2. Verificar que los servicios facturados correspondan exclusivamente a servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción.
3. Revisar que las facturas o documentos equivalentes presentados por el contratista se encuentren debidamente discriminados y correspondan a los servicios efectivamente prestados.
4. Verificar la correspondencia entre las facturas, órdenes o solicitudes de servicio, informes, soportes de ejecución, listados de beneficiarios y demás documentos que acrediten la prestación efectiva de los servicios.
5. Llevar el control de la ejecución presupuestal y financiera del contrato, verificando el saldo disponible y el valor acumulado de los servicios efectivamente prestados.
6. Verificar que los valores facturados correspondan a los precios unitarios ofertados y aceptados en el contrato y que no se cobren servicios no autorizados.
7. Verificar que las cuentas de cobro o facturas cumplan los requisitos establecidos para el trámite de pago.
8. Verificar, cuando corresponda, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente sean exigibles al contratista como requisito para el pago.
9. Verificar que no se presenten cobros duplicados por un mismo servicio, beneficiario, fecha, destino o evento.
10. Verificar que los pagos se efectúen únicamente respecto de servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.
11. Elaborar los informes correspondientes sobre el avance financiero del contrato y certificar la ejecución de los servicios que hayan sido efectivamente recibidos.
12. Informar oportunamente a la entidad cualquier inconsistencia financiera, diferencia entre los servicios ejecutados y facturados, o situación que pueda afectar el adecuado manejo de los recursos públicos.
13. Verificar que el valor total de los servicios autorizados y ejecutados no supere el valor contractual disponible, salvo las modificaciones contractuales que se hayan perfeccionado conforme a las disposiciones aplicables.

14. Verificar que los documentos que soportan la ejecución financiera sean conservados y organizados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de gestión documental y archivo

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

El proponente deberá garantizar con el desarrollo de los siguientes puntos en la ejecución del contrato:
1. Movilidad de los deportistas y del cuerpo técnico: El contratista deberá garantizar la movilidad de los deportistas y del cuerpo técnico desde el municipio hacia los diferentes destinos donde se desarrollen competencias, entrenamientos o encuentros deportivos, así como su retorno, gestionando el desplazamiento con empresas habilitadas en la modalidad de transporte terrestre automotor especial.

El desplazamiento deberá efectuarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones de seguridad:

- Vehículos de empresas habilitadas para la modalidad de transporte terrestre automotor especial.
- Documentación vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación).
- Conductores con licencia vigente.
- Cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de Transporte.
- Condiciones adecuadas de seguridad y comodidad.
- Póliza responsabilidad civil contra terceros con aforo del número de pasajeros
- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Licencia de conducción

En caso de que se identifique la necesidad de transporte aéreo para la participación en un evento deportivo, dicho componente solo podrá incorporarse cuando se encuentre debidamente justificado, definido expresamente dentro del alcance contractual y respaldado por el correspondiente análisis de mercado y la disponibilidad presupuestal. De incluirse, deberán establecerse las condiciones para la gestión, reserva y expedición de los tiquetes, los destinos, las fechas, el número de pasajeros, los conceptos incluidos en las tarifas y las reglas aplicables a modificaciones y cancelaciones. El reconocimiento económico estará sujeto a la autorización previa de la entidad, a la prestación efectiva del servicio, a la presentación de los soportes correspondientes y a los precios y condiciones contractuales. Si el transporte aéreo no corresponde a una necesidad identificada para este proceso, deberá excluirse de las obligaciones, las especificaciones técnicas y el presupuesto, evitando incorporar servicios que no formen parte del alcance requerido.

2. Servicio de alojamiento: El contratista deberá garantizar alojamiento para los deportistas y cuerpo técnico cuando los desplazamientos impliquen permanencia fuera del municipio.

Condiciones mínimas:

- Habitaciones en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
- Capacidad suficiente para alojar la delegación.
- Servicios básicos (baño, camas, ventilación o aire acondicionado según el lugar)

El contratista deberá proporcionar servicios de alojamiento en establecimientos que cuenten con condiciones adecuadas de limpieza, higiene, salubridad, seguridad, comodidad y habitabilidad, garantizando espacios dignos y apropiados para el descanso de los deportistas, entrenadores, delegados y demás personal autorizado. Las habitaciones, camas, baños, zonas comunes y demás instalaciones deberán mantenerse en condiciones óptimas de aseo, ventilación, conservación y funcionamiento, con suminis-

tro de agua y servicios sanitarios adecuados, así como con las medidas necesarias para prevenir riesgos que puedan afectar la salud o integridad de los huéspedes. Cuando el servicio esté destinado a niños, niñas y adolescentes, deberán garantizarse condiciones especiales de protección, privacidad, supervisión y seguridad, con distribución apropiada de habitaciones según las edades, el sexo y las necesidades de acompañamiento, evitando situaciones que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional. Los establecimientos deberán cumplir las disposiciones sanitarias, turísticas y de seguridad que les sean aplicables, y el contratista será responsable de verificar previamente que las condiciones ofrecidas sean adecuadas para la población beneficiaria y para la duración de cada evento deportivo.

3. Servicio de alimentación: El contratista deberá garantizar la alimentación para los deportistas y cuerpo técnico durante el desarrollo de los desplazamientos.

El contratista deberá garantizar el suministro oportuno de alimentación para los deportistas, entrenadores, delegados y demás personal autorizado, incluyendo, según la programación y los horarios de cada desplazamiento o evento, desayuno, almuerzo y cena, en condiciones adecuadas de calidad nutricional, cantidad, variedad, higiene e inocuidad. Los alimentos deberán ofrecer un aporte equilibrado de proteínas, carbohidratos, grasas saludables, frutas, verduras y demás nutrientes necesarios, de acuerdo con las necesidades de los participantes y las exigencias físicas propias de la actividad deportiva, procurando opciones saludables y suficientes para favorecer su bienestar y recuperación. La preparación, manipulación, conservación, transporte y entrega de los alimentos deberán cumplir con la normatividad sanitaria vigente en Colombia, en especial la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, el contratista deberá garantizar que los alimentos provengan de establecimientos que cumplan las condiciones sanitarias aplicables y que se suministren en horarios compatibles con la programación deportiva, teniendo en cuenta las necesidades alimentarias especiales que hayan sido informadas y autorizadas por la entidad.

Servicio	Composición mínima sugerida	Condiciones de calidad
Desayuno	Una porción de proteína (huevo, queso u otra alternativa); una porción de carbohidratos (arepa, pan, avena, cereal u otro alimento equivalente); una porción de fruta fresca y una bebida (leche, bebida láctea, jugo natural o equivalente).	Alimentos frescos, variados, suficientes y preparados higiénicamente.
Almuerzo	Una porción de proteína (pollo, carne, pescado, huevo o alternativa equivalente); una porción de carbohidratos (arroz, papa, pasta, yuca, plátano u otro); ensalada o verduras; leguminosa cuando corresponda y una bebida, preferiblemente agua potable o bebida sin exceso de azúcares.	Menú balanceado, con porciones adecuadas para la edad y las necesidades de los participantes, especialmente deportistas en competencia.
Cena	Una porción de proteína; una porción de	Alimentos de adecuada calidad

	carbohidratos; verduras o ensalada y una bebida. Podrá incluir preparaciones como pollo con arroz y verduras, carne con papa y ensalada, o alternativas nutricionalmente equivalentes.	nutricional, preparados y servidos en condiciones óptimas de higiene, conservación y temperatura.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111500	Desarrollo de recursos humanos
2	90111600	Facilidades para encuentros
3	90101600	Servicio de banquetes y catering
4	80111600	Servicio de personal temporal
5	60103600	Recursos y actividades
6	93141700	población
7	78111800	Transporte terrestre

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Compraventa	Prestación de servicio X	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: En consideración a las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir y que estos cuentan con patrones de desempeño y calidad iguales o similares, cuya homogeneidad permiten que se agrupen para su adquisición, la modalidad de selección, conforme lo establece el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Subsección 2 sección 1 del Decreto 1082 de 2015, es la de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece: 1. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Con relación a las actividades de prestación de apoyo logístico: De manera general, en un contrato de apoyo logístico puede pactarse que el contratista realice diversas actividades como, por ejemplo, que coordine la logística para realizar uno o varios eventos o una jornada de trabajo y contrate los equipos e insumos necesarios para tal finalidad.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha dicho que los contratos de apoyo logístico se pueden suscribir para fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento de las Entidades Estatales, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer. Es decir, si una Entidad Estatal en cumplimiento de sus funciones debe realizar determinada acción y por sí sola no es posible, por no contar con la logística necesaria para tal fin, podría, en principio, contratar un operador logístico que haga posible cumplir con las funciones encomendadas a la Entidad por la Ley o el proyecto de inversión.

Frente a la posibilidad de contratar bienes mediante el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, es necesario indicar que de manera habitual este tipo de contratos incluyen una serie de contrataciones que el operador logístico debe realizar para cumplir con su objeto contractual, por ejemplo, es posible que el operador deba contratar equipos para hacer eventos, este tipo de actividades se encuentran inmersas dentro de un contrato de operación logística, hacen parte del valor total del servicio a prestar por parte del contratista.

De los elementos señalados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32 que se destaca: son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Define los contratos de prestación de servicios como: "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

En el mismo artículo del mismo Decreto 1082 de 2015 se define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, el Consejo de Estado en sentencia de unificación ha señalado respecto a los contratos que desarrollan actividades logísticas que: *"En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidad estatales, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad públicas son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimiento especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".*

En ese sentido, la sala ha concluido que: *"no quiere decir que por ser actividades operativas, logísticas o asistenciales no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser cometidas por vía de alguno de estos tipos de contratos de prestación de servicios específicos, pues es la misma entidad la que tiene razonada discrecionalidad para estructuras en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desee suscribir, según el principio de planeación".*

En todo caso la justificación para la suscripción de este tipo de contratos depende de la motivación que surja en torno a las necesidades de la gestión administrativa o de funcionamiento de la Entidad Estatal, es decir, que se encuentre pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada. Y será la Entidad Estatal en todo caso la que justifique la necesidad a satisfacer sin contrariar las modalidades de selección o la normativa.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

Mediante el Acuerdo Municipal No. 25 del 29 de noviembre de 2025, "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para los Gastos del Municipio de Tuluá, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026", el Honorable Concejo Municipal aprobó el presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026, dentro del cual se encuentran contempladas las apropiaciones presupuestales destinadas a la ejecución de los programas, proyectos y actividades a cargo de la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación.

La Alcaldía del Municipio de Tuluá en especial la Secretaria Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá, en aras de definir un precio estándar para la prestación de este servicio, procedió a realizar un estudio del mercado identificando que a nivel Nacional, Departamental y Municipal, se aplica la modalidad en selección abreviada de menor cuantía para la prestación de servicios logísticos que el valor del mismo se estableces de acuerdo a la necesidad de suplir y los estándares de cada entidad, para lo cual se consultaron en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente "SECOP II" procesos de contratación similares en diferentes Entidades Estatales obteniendo los siguientes resultados:

No.	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SA-001 2026- IND	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – INDER ARAUCA	"ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, ALIMENTACION, HOSPEDAJE E HIDRATACIÓN DENTRO DEL APOYO TECNICO PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION EN COMPETENCIAS DE LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DEL PROGRAMA DEPORTE ASOCIADO Y COMPETITIVO EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	$ 314.700.000
SA-008-2026	CUNDINAMARC	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE	$90,000,000

	A-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	APOYO LOGÍSTICO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS FUERA DEL MUNICIPIO.	

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000),** valor aprobado conforme a las necesidades identificadas por la entidad.

Con el fin de obtener una estimación del costo del objeto contractual y verificar la razonabilidad del presupuesto, se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores del sector, obteniéndose los siguientes valores:

COTIZACION

NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR COTIZACION
COLONIAL DE TRANSPÓRTE	$324.550.000
PROYECTAR PAIS	$317.448.556

A partir de estas cotizaciones se evidencia que los valores de las cotizaciones se encuentran dentro del rango del presupuesto oficial establecido, lo cual confirma la pertinencia y suficiencia del monto asignado para adelantar el proceso de contratación.

ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para hallar el valor estimado, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. No se tienen en cuenta los valores de los contratos de distintas entidades con objeto similar registrados en SECOP II, porque al verificar las especificaciones técnicas de estos no se encontraron criterios uniformes que permitan una evaluación objetiva con relación a las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso contractual

2. Dicho lo anterior, para establecer el valor estimado de la contratación, se tomarán en cuenta los valores del mercado, dado que los valores cotizados fueron ofrecidos teniendo en cuenta las condiciones del presente estudio.

3. Se verificó los catálogos que se encuentren publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, determinándose que los acuerdos marcos de precio suscritos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, no se encuentra ninguno vigente que contemple los elementos a adquirir en el presente estudio.

Es así que, para determinar el valor estimado, se tiene en cuenta el estudio de mercado teniendo en cuenta que no se cuentan con antecedentes históricos o procesos similares de otras entidades que permitan tomar como referencia otros valores

información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo

VALOR ESTIMADO: El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se estima en la suma **$320.000.000 (TRESCIENTOS VEINTE MILLONES) IVA INCLUIDO,** presupuesto aprobado bajo certificado de disponibilidad número 2026.1739 del 05 de octubre del 2026.

DISCRIMINACION DEL CONTRATO: El proponente deberá de realizar la entrega de la siguiente ficha técnica:

N.°	Disciplina / Delegación	Destino	Días	Evento / Asunto	Personas	Valor total de Transpo	Valor total de alimenta	Valor total de Hosped
1	Bádminton	Palmira	3	III Válida Nacional Sub-17	8			
2	Taekwondo	El Cerrito	1	Copa Cerrito	6			
3	Esgrima	Ibagué, Tolima	5	Gran Campeonato Nacional	6			
4	Balonmano	Armenia	3	Evento deportivo	32			
5	Fútbol masculino	Armenia	5	IV Edición Copa del Mundo	18			
6	Voleibol masculino	Bogotá	4	Campeonato	40			
7	Voleibol masculino - femenino	Medellín	4	Copa Internacional de Voleibol	40			
8	Fútbol femenino	Ibagué, Tolima	5	Campeonato Nacional de Fútbol Femenino	24			
9	Fútbol masculino	Santa Marta	4	Torneo Nacional – Hexagonal de Santa Marta	18			
10	Deportistas – Selección Valle	Cali	0	Apoyo a desplazamientos – Selección Valle masculino	2			
11	Patinaje	Guarne, Antioq	3	Grand Prix de Patinaje de Velocidad – IV Válida Nacional	14			

		uia		Interclubes 2027, categorías Transición y Mayores				
12	Levantamiento de Pesas	Palmira	4	Copa valle oro puro	25			
13	Judo	Pereira	3	Intercambio Departamental de Judo	17			
14	Hapkido masculino y femenino	Cali	2	Campeonato Nacional	30			
15	Karate Do	Cali	1	Campeonato Departamental	22			
16	Lucha libre masculina	Cartagena	3	Evento deportivo	20			
17	Billar	Bogota	8	Parada Rankin Nacional	14			
18	Para-Natacion	Buenaventura	0	Primer torneo copa pin valle	40			
19	Para-Natacion	Yumbo	0	Para natacion Fenix	42			
20	Baloncesto en silla de ruedas	San juan de pasto Nariño	3	Torneo nacional de baloncesto en silla de ruedas	10			
21	Tenis de mesa	Medellin	4	Campeonato nacional top colombia de tenis de mesa	1			

FORMA DE PAGO: El valor que se ha determinado para la ejecución del objeto del contractual, y que en todo caso no supera su presupuesto oficial fijada es de **$320.000.000 (TRESCIENTOS VEINTE MILLONES) IVA INCLUIDO,** de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.1739 del 05 de octubre del 2026 los cuales se cancelarán en tres (3) pagos así:

Primer pago: Treinta por ciento (30 %), equivalente a **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000)**: Se tramitará una vez suscrita el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización correspondientes, y previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según aplique, junto con los demás soportes exigibles para el trámite del pago.

Segundo pago: Veinte por ciento (20 %), equivalente a **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000)**: Se realizará previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, el informe parcial de ejecución y los soportes que acrediten la prestación de los servicios logísticos solici-

tados y autorizados por la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación, con verificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Tercer pago: Cincuenta por ciento (50 %), equivalente a **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000)**: Se efectuará una vez finalizada la ejecución contractual, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, el informe final de ejecución y la totalidad de los soportes que acrediten la prestación de los servicios contratados, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Para cada pago, el contratista deberá presentar los soportes correspondientes a los servicios efectivamente prestados, tales como relaciones de solicitudes autorizadas, planillas de transporte y listados de pasajeros, soportes de tiquetes aéreos cuando hayan sido autorizados, comprobantes de alojamiento, registros de alimentación y demás documentos que permitan verificar las cantidades, fechas, destinos, beneficiarios y valores cobrados

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a los procedimientos administrativos y presupuestales aplicables y a la presentación completa de los documentos requeridos para su trámite.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte Municipio de Tuluá y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007

El Contratista debe realizar la facturación electrónica desde su operador tecnológico, registrando en el correo del adquiriente contrataciondeporte@tulua.gov.co almacen@tulua.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir al mismo destinatario de correo electrónico, la factura electrónica en formato PDF y AML, con el fin de gestionar su aprobación

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Municipio de Tuluá, Secretaría de Municipal del Deporte y la Recreación.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A partir de la fecha del acta de inicio hasta el 19 de diciembre del 2026.

9.JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

9.1 Capacidad Jurídica: En el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar, que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES

PRESENTACION DE LA PROPUESTAS

Todas las propuestas deberán presentarse en la siguiente forma:

IDIOMA: CASTELLANO.

Las propuestas deberán ser radicadas en la plataforma SECOP II. Las propuestas deberán ser presentadas, a máquina o computador, acompañadas de la documentación requerida para la misma y demás información que los proponentes estimaren necesaria para mayor claridad.

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El alcance de esta comunicación es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que las transcriba en su propuesta.

La carta de presentación debe suscribirse por el representante legal, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con firmas autógrafas originales

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes

El objeto social de la persona jurídica deberá estar directamente relacionado con las prestaciones requeridas por el Municipio de Tuluá para el objeto de esta contratación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta exigencia aplica para las personas jurídicas que la integren

Para el caso de las personas jurídicas cuyo registro de existencia y representación legal no corresponda a las Cámaras de Comercio, y el mismo no incluya la descripción detallada de su objeto social deberán aportar el certificado de la entidad competente y además adjuntar copia de los estatutos actualizados, certificados por el representante legal.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano de dirección competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado

La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y diez (10) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa

GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO -

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.19 del Decreto 1082 de 2015 Garantía de seriedad, el oferente otorgara a favor del Municipio de Tuluá NIT 891900272-1. una póliza de seguros como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, tipificado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto en mención "Seriedad del ofrecimiento otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, que se presente por un mismo proponente, con una vigencia de Noventa (90) días CALENDARIO contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual La Municipal del Deporte y la Recreación, podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio a unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, a saber.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1" del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Tuluá podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas

las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la ley 780 de 2002, la ley 797 de 2003, el decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en al artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Debe presentar la última planilla pagada con el timbre de la entidad recaudadora.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponerte nacionales

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la ley 610 de 2000); situación que será verificada por la Secretaría de Municipal del Deporte y la Recreación. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios, situación que será verificada por la Municipal del Deporte y la Recreación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Debe haber sido expedido con una antelación máxima de 30 días.

Anteriores al cierre del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, los cuales deberán cumplir con los requisitos expuestos. El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, el cual debe contener la actividad económica de conformidad con la resolución 139 de 2012.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la información en firme de la inscripción, actualización o renovación del proponente.

Para efectos de verificación, el certificado de Registro Único de Proponentes debe haber sido expedido con una antelación máxima de 30 días anteriores al cierre del presente proceso. El proponente interesado en participar entre el presente proceso deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

3.6.14. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona

Jurídica o de la persona natural, o de cada uno represen. antes de los consorcios o uniones temporales según sea el caso Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar

3.6.16. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

3.6.16. CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HABIL

3.6.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HABIL

3.6.18. ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal del proponente o persona natural no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

3.6.19. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (según corresponda) Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las regla básicas que regulen las relaciones entre ellos.

3.6.20. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de

la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece. En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio a unión temporal, según corresponda.

Los proveedores deberán adjuntar el Certificado de Consulta de Inhabilidad por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

3.6.21. CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD: Los proveedores deberán certificar en el ANEXO # 4 bajo gravedad de juramento, que se encuentran (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato. DOCUMENTOS DE PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones

Validez de los Documentos otorgados en el Exterior: Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el consulado colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.6.22. FICHA TÉCNICA. Proponente deberá aportar la ficha técnica donde se relacionen todas las

condiciones de los elementos ofertados.

3.6.23. VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto en el Articulo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLA: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que venga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 obre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho Idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.6.24. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. En ningún caso el Municipio podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

3.7. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO (REQUISITOS HABILITANTES)

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente evaluándose por medio de los índices que a continuación se relacionan, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y vigente con corte a diciembre 31 de 2022 con renovación al año 2023, sin perjuicio de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, Dada la naturaleza de los contratos de servicios, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectiva el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, Índices, analizando el sector y la modalidad del contrato

Para efectos de vinificación el certificado de Registro Único de Proponentes debe haber sido expedido, con una antelación máxima de 30 días anteriores al cierre del presente proceso. El proponente interesado en participar entre el presente proceso deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP con corte a diciembre 31 de 2025)

NOTA: los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años

3.7.1 INDICE DE LIQUIDEZ: El proponente deberá presentar su RUP renovado 2025, con información al 31 de diciembre de 2025. Los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

3.7.2 ENDEUDAMIENTO: El proponente deberá presentar su RUP renovado 2025, con información al 31 de diciembre de 2025 los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años

3.7.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El proponente deberá presentar su RUP renovado 2025, con información al 31 de diciembre de 2025 los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

3.7.4. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: El proponente deberá presentar su RUP renovado 2025, con información al 31 de diciembre de 2025 los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años

3.7.5. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: El proponente deberá presentar su RUP renovado 2025, con información al 31 de diciembre de 2025 los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (03) años.

LIMITES DE ORDEN FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL				
INDICE DE LIQUIDEZ	**RAZON DE ENDEUDAMIENTO**	**COBERTURA DE INTERES**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
Mayor o igual a 1,05	Menor o igual a 0,90	Mayor o igual a 1,0 o indeterminado	Mayor o igual a 0,50	Mayor o igual a 0,05

Nota :

- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

- En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como NO CUMPLE

9.2 Experiencia: El contratista deberá acreditar idoneidad y experiencia relacionada.

EXPERIENCIA ACREDITADA

La experiencia de los oferentes se revisara en el Registro Único de Proponentes conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, donde se verificaran los contratos allí certificados, de igual forma se debe certificar un valor igual o mayor al relacionado en la Clasificación UNSPSC expresado en SMMLV; mediante la certificación de máxima de cuatro (4) contratos celebrados, dicha verificación se hará de acuerdo al código señalado para el presente proceso, en el que sumen (90) salarios mínimos mensuales legales vigentes; y deberán cumplir con mínimo 8 de los siguientes códigos:

ITEM	CALSIFICACION UNSPSC	PRODUCCION
1	80111500	Desarrollo de recursos humanos
2	90111600	Facilidades para encuentros
3	90101600	Servicio de banquetes y catering
4	80111600	Servicio de personal temporal
5	60103600	Recursos y actividades
6	93141700	población
7	78111800	Transporte terrestre

CRITERIOS	PUNTAJE
Requerimientos técnicos	59 puntos
Requerimientos económicos	29.75. puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Persona en condición de discapacidad	1 punto
Emprendimiento empresa de mujeres	0.25 puntos

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (27 PUNTOS): se clasificara la experiencia adicional del personal propuesto por el oferente, de la siguiente manera:

CANTIDAD	PERSONAL	INFORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA

3	**COORDINADOR**	**TECNICO / TECNOLOGO**	**EXPERIENCIA DE UN AÑO CON CONOCIMIENTOS DESARROLLO Y EVENTOS DEPORTIVOS Y/O AFINES**
1	**SST**	**LICENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD Y EN TRABAJO**	**EXPERIENCIA DE DOS AÑOS**

- **GARANTIA EXTENDIDA (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS)**

 El oferente deberá presentar a su cargo dos vehículos uno tipo turbo camioneta con estacas con carrocería con capacidad de dos (02) toneladas y modelo 2020 en adelante y una camioneta doble cabina con capacidad de 5 pasajeros modelo 2018 en adelante con disponibilidad de 24 horas durante la ejecución del contrato.

- **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PUNTAJE MÁXIMO 12 PUNTOS)**

El oferente deberá presentar un plan estratégico de seguridad vial a la secretaria municipal del deporte.

Oferta económica (29.75 puntos): Para la valoración del factor económico la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con la siguiente alternativa y se asignará un máximo de (**29.75 puntos**) puntos.

(i) Menor valor
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje: (**29.75 puntos** * menor valor de las ofertas) / valor oferta a evaluar

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, no se aceptarán cantidades con decimales o centavos.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios y su valor total, descritos en

dicho anexo.

El valor total de la propuesta establecida en el Anexo 6, se presentará en pesos (sin incluir centavos, ni decimales) incluyendo el IVA.

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

3. Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los Proponentes deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo, por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. En caso de que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el Proponente oferte servicios con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente licitación.	10 puntos
Cuando el Proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	5 puntos
Cuando el Proponente oferte servicios con personal extranjero	1 puntos

4. Apoyo Emprendimientos o Empresas de Mujeres (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se incluirán en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres para los cuales se otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1. Incentivo en favor de personas con Discapacidad (1 punto)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 13 de la Ley 1618 de 2003 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, con el fin de apoyar la contratación personas con discapacidad, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos se les otorgará diez (10) puntos adicionales así:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

2. Así mismo, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso que el proponente no oferte o no acredite este criterio, obtendrá cero (0) puntos por este aspecto.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato del Decreto 392 de 2018, el municipio a través de los supervisores o interventores de este contrato verificará durante la ejecución del contrato que el proponente adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta

NOTA: El certificado de que trata el numeral 1 anterior, tratándose de proponente plural deberá estar suscrito por la naturaleza, o por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica integrante del proponente plural que aporte la planta de personal con trabajadores con discapacidad.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 previsto en los estudios previos que soportan el respectivo proceso.

Las Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de

2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para la aplicación de la presente reducción, la multa o la declaratoria del incumplimiento debe encontrarse reportada e inscrita en el Registro Único de Proponentes, lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007

9.3 Capacidad Financiera: La verificación de la capacidad financiera se realizara con base a lo expuesto en el decreto 1082 de 2012 y deberá certificar mediante el RUP con los siguientes puntajes:

1. Liquidez: Deberá ser Mayor o igual a 1,05
2. Endeudamiento: Deberá ser Menor o igual a 0,90
3. Cobertura de interés: Deberá ser Mayor o igual a 1,0 o indeterminado

En caso de consorcios o uniones temporales, es decir proponentes plurales, se evaluara de acuerdo al "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION", del SECOP, mediante la opción 1 "ponderación de los componentes de los indicadores", En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

9.4 Capacidad Organizacional: La verificación de la capacidad organizacional se realizara con base en lo expuesto en el decreto 1082 del 2015, y deberá certificarse mediante RUP con los siguientes puntajes:

1. Patrimonio: Deberá de ser Mayor o igual a 0,50
2. Activo: Deberá ser de Mayor o igual a 0,05

En caso de consorcios o uniones temporales, es decir proponentes plurales, se evaluara de acuerdo al "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION", del SECOP, mediante la opción 1 "ponderación de los componentes de los indicadores", En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

9.5 Factores de Evaluación: teniendo en cuenta que el presente proceso, se adelantara mediante subasta inversa, el único factor de calificación será el precio.

En la selección de propuestas para la adjudicación del contrato que celebre EL MUNICIPIO DE TULUA, como resultado de la presente convocatoria de efectuar de acuerdo con los estipulaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores Técnicos, Económicos de escogencia y la ponderación Matemática Precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más beneficiosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

La evaluación de las propuestas se hará dentro de un término no mayor a tres (3) días calendario de acuerdo con el cronograma establecido.

Constituyen factores habilitados de la propuesta la capacidad jurídica, financiera y organizacional.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	Especifico	interno	Contratación	Operacionales	Que no se realicen las actualizaciones de la documentación legal de los vehículos y los conductores	Posibles sanciones o suspensiones que afectarían la ejecución del contrato	Raro	Menor	Riesgo bajo
2	Especifico	interno	Contratación	Operacionales	Retrasos en la ejecución de las rutas causados parvearías mecánicas de los vehículos	Que los niñ@s y jóvenes y adolescentes lleguen tarde a sus eventos	Raro	Menor	Riesgo bajo
3	Especifico	interno	Contratación	Operacionales	No tener los vehículos en buenas condiciones mecánicas	Falencias de carácter administrativa que afecta la empresa operadora	Raro	Menor	Riesgo bajo
4	Especifico	interno	Contratación	Operacionales	Retrasos en la entrega, calidad inadecuada de los alimentos o fallas en la logística del servicio durante las actividades deportivas	Afectación en la adecuada nutrición de los deportistas, retrasos en la programación de las actividades deportivas y posibles quejas o inconformidades por parte de los beneficiarios.	Raro	Menor	Riesgo bajo

5	Específico	interno	Contratación	Operacionales	Posibles fallas en las condiciones de seguridad, higiene o comodidad en el lugar de alojamiento contratado para los deportistas	Riesgos para la integridad y bienestar de los deportistas, inconformidades por parte de los beneficiarios y afectación en el desarrollo normal de las actividades deportivas	Raro	Menor	Riesgo bajo

				Impacto después del Tratamiento			
No.	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
1	Baja	Contratista	Solicitar la entrega de la documentación legal de manera constante	Baja	Insignificante	Baja	Baja
2	Baja	Contratista	Solicitar revisiones periódicas de los vehículos	Baja	Insignificante	Baja	Baja
3	Baja	Contratista	Solicitar cronograma con los horarios de los viajes	Baja	Insignificante	Baja	Baja
4	Baja	Contratista	Verificación previa de la idoneidad del proveedor, supervisión del contrato y establecimiento de obligaciones claras sobre horarios, cantidades y calidad del servicio de alimentación.	Baja	Insignificante	Baja	Baja
5	Baja	Contratista	Confirmación anticipada de reservas, verificación de disponibilidad	Baja	Insignificante	Baja	Baja

					Monitoreo y Revisión	
No.	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	No	El supervisor del contrato	Desde la etapa precontractual	Hasta la liquidación del mismo	Realizar seguimiento a la presentación del servicio	Continuo
2	No	El supervisor del contrato	Desde la etapa precontractual	Hasta la liquidación del mismo	Realizar seguimiento a la presentación del servicio	Continuo
3	No	El supervisor del contrato	Desde la etapa precontractual	Hasta la liquidación del mismo	Realizar seguimiento a la presentación del servicio	Continuo

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el estado general de la contratación de la administración pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, de harán de conformidad con los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

12.MECANISMOS DE COBERTURA

Durante el proceso de selección el proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad del ofrecimiento expedida por una compañía de Seguros legalmente constituidos en Colombia, por un valor igual a diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial, y con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre del presente proceso de selección. La garantía deberá estar otorgada incondicionalmente a favor del municipio de Tuluá.

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE TULUA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Articulo 7 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados

los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	VALOR DEL CONTRATO	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS
CUMPLIMIENTO	10%	VALOR DEL CONTRATO	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS.
CALIDAD DEL SEVICIO	10%	VALOR DEL CONTRATO	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV (APROX.)	-	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. ACUERDO COMERCIAL

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior el valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
	México	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
	Perú	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Canadá		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Chile		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Corea		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Costa Rica		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Estados AELC		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Estados Unidos		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
México		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Triángulo Norte	El Salvador	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
	Guatemala	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
	Honduras	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Unión Europea		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Comunidad Andina		SI	SI	SI/No	SI/No

14. ACUERDOS MARCO VIGENTES



En desarrollo de la etapa de planeación del proceso de contratación, la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de Tuluá realizó la revisión de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, particularmente del Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCENEG-068-01-2022 – CCE-144-2023, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente, el objeto del citado Acuerdo Marco se encuentra orientado a establecer las condiciones para la contratación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, así como las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras adquieren dicho servicio y realizan el correspondiente pago a los proveedores. El Acuerdo Marco contempla como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el dos (2) de octubre de 2026, y las órdenes colocadas podrán ejecutarse hasta el dos (2) de octubre de 2027, de conformidad con las condiciones establecidas en el instrumento.

No obstante, una vez analizada la necesidad de la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación, se determinó que el requerimiento institucional no se limita exclusivamente a la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, toda vez que la participación de las diferentes disciplinas deportivas del Municipio de Tuluá en competencias y eventos deportivos de carácter municipal, departamental, nacional y/o internacional requiere una atención logística integral que comprenda, según las necesidades de cada desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación, entre otros servicios complementarios necesarios para garantizar la participación de los deportistas, entrenadores, delegados y personal autorizado.

En consecuencia, acudir exclusivamente al Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II permitiría atender únicamente el componente correspondiente al transporte terrestre, pero no permitiría contratar bajo el mismo instrumento la totalidad de los servicios que conforman la necesidad integral identificada por la Entidad, particularmente los servicios de alojamiento y alimentación requeridos durante las jornadas de participación deportiva.

Lo anterior resulta relevante desde el punto de vista de la planeación contractual, toda vez que la

necesidades logísticas derivadas de los desplazamientos deportivos, evitando la fragmentación de una necesidad que se encuentra funcionalmente relacionada y que debe ser programada de acuerdo con los calendarios, destinos, número de participantes, fechas de competencia, número de noches de alojamiento y requerimientos de alimentación de cada delegación deportiva.

Así mismo, debe considerarse el factor temporal. Al momento de estructurar el presente proceso, nos encontramos en el mes de octubre de 2026 y la fecha máxima establecida para colocar órdenes de compra al amparo del Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II es el dos (2) de octubre de 2026. Por tanto, la cercanía de dicha fecha frente a las necesidades de contratación previstas por la Secretaría constituye un elemento adicional que debe ser considerado dentro de la planeación, especialmente teniendo en cuenta que la Entidad requiere atender una necesidad que comprende varios componentes logísticos y no exclusivamente transporte.

En este sentido, la Entidad no pretende desconocer la existencia ni las condiciones del Acuerdo Marco, sino establecer, con fundamento en las características concretas de la necesidad identificada, que el instrumento disponible no resulta suficiente para satisfacer integralmente el objeto requerido, en razón a que su alcance se encuentra circunscrito al transporte terrestre especial de pasajeros.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada constituye una modalidad de selección objetiva aplicable, entre otros eventos, a la contratación de menor cuantía. La misma disposición establece las reglas aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, estableciendo las reglas aplicables a esta modalidad de selección.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza integral de la necesidad, su cuantía, las condiciones de ejecución requeridas y la necesidad de contar con un único esquema contractual que permita coordinar los diferentes componentes logísticos, se considera procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, siempre que el presupuesto oficial se encuentre dentro del límite legal establecido para dicha modalidad y se verifiquen los demás presupuestos jurídicos aplicables.

La estructuración del proceso permitirá que los interesados presenten una propuesta integral para atender las necesidades de transporte terrestre, alojamiento y alimentación, de acuerdo con las cantidades, destinos, fechas, número de beneficiarios y demás condiciones técnicas definidas por la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación, garantizando una adecuada coordinación de los servicios requeridos y permitiendo a la Entidad comparar objetivamente las ofertas recibidas bajo unas mismas condiciones de prestación.

Esta alternativa contractual responde, por tanto, a la necesidad real identificada por la Entidad y busca garantizar los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, procurando que la contratación se estructure de manera coherente con las necesidades logísticas de los programas y actividades deportivas a cargo de la Secretaría.

Finalmente, debe precisarse que la decisión de adelantar la presente contratación mediante Selección

Abreviada de Menor Cuantía no se fundamenta exclusivamente en la proximidad de la fecha de terminación para colocar órdenes de compra del Acuerdo Marco, sino principalmente en que el requerimiento institucional comprende una solución logística integral de transporte, alojamiento y alimentación, mientras que el Acuerdo Marco analizado tiene por objeto específico la contratación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. Por esta razón, la modalidad seleccionada busca atender de manera integral la necesidad previamente identificada y debidamente soportada en los estudios y documentos previos.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE	**SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION**	
NOMBRE DE RESPONSABLE	**SANDRA LLULIETH GONZALEZ RIVERA** secretaria Municipal del Deporte	FIRMA:
CARGO	SECRETARIO DESPACHO	
FECHA DE ESTUDIO	23/10/2026	
Transcriptor	**PAULA ANDREA QUEVEDO ROJAS –** Contratista	Vo. Bo
Revisó y Aprobó	**SANDRA LLULIETH GONZALEZ RIVERA** secretaria Municipal del Deporte	Vo. Bo.
Gestión proyectos	**ALEXANDRA ÁVILA GRAJALES** Auxiliar Administrativo	Vo. Bo.